



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 2185-2025-UNHEVAL**

Cayhuayna, 08 de julio de 2025

VISTOS, los documentos que se acompañan en veinticuatro (24) folios y un (01) ejemplar del REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO PARA EL AÑO 2025, con código REG-M.02-001-VRA;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; artículo concordado con la Ley 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias, y el Estatuto de la UNHEVAL;

Que, mediante la Resolución Consejo Universitario N° 1276-2025-UNHEVAL, del 21.ABR.2025, se aprobó el REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO PARA EL AÑO 2025, que forma parte integrante de la referida Resolución y consta de veintiséis artículos, tres disposiciones complementarias y cuatro anexos;

Que, con la Resolución Consejo Universitario N° 1573-2025-UNHEVAL, del 08.MAY.2025, se aprobó la Directiva para la Elaboración y Aprobación de Reglamentos y Directivas de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, con código DIR-E.02-001-UM, que establece lineamientos para la formulación, aprobación y modificación de los reglamentos o directivas internas; con el fin de regular y uniformizar el procedimiento para la emisión de la normativa interna de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán;

Que la Unidad Funcional de Costos y Tributación, mediante el Informe N° 0150-2025-UNHEVAL-UFCyT-C, del 28.ABR.2025, advierte que el artículo 26.2, del Título V, del REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO PARA EL AÑO 2025, no se precisa de cuánto es la declaración jurada que el estudiante puede adjuntar a su rendición;

Que la vicerrectora académica, adjunta al Proveído N° 001150-2025-UNHEVAL-VRA, del 26.MAY.2025, el Informe Técnico N° 018-2025-UNHEVAL-VRACAD/MBA, que contiene el informe sustentatorio del proyecto de modificación del numeral 26.2 del artículo 26° del REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO PARA EL AÑO 2025;

Que la directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, con el Oficio N° 000197-2025-UNHEVAL-OCRI, del 28.MAY.2025, emite opinión favorable al sustento realizado en el Informe Técnico N° 018-2025-UNHEVAL-VRACAD/MBA, para la modificación del REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO PARA EL AÑO 2025;

Que la Unidad de Modernización, mediante el Oficio N° 000203-2025-UNHEVAL-UM, del 29.MAY.2025, emite opinión favorable para la aprobación del REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO PARA EL AÑO 2025, con código REG-M.02-001-VRA, porque se encuentra conforme a los lineamientos establecidos en la Directiva para la Elaboración y Aprobación de Reglamentos y Directivas de la UNHEVAL;

Que la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Oficio N° 000768-2025-UNHEVAL-OAJ y el Informe N° 000415-2025-UNHEVAL-OAJ, ambos del 01.JUN.2025, emite opinión legal favorable para la modificación del numeral 26.2 del artículo 26° del REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO PARA EL AÑO 2025;

...///



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 2185-2025-UNHEVAL

-02-

Que, dado cuenta en la sesión ordinaria N° 46 de Consejo Universitario, del 26.JUN.2025, ante la opinión favorable de la Unidad de Modernización y de la Oficina de Asesoría Jurídica, el pleno acordó aprobar el REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO PARA EL AÑO 2025, con código REG-M.02-001-VRA, que forma parte del presente expediente y tiene como objetivo establecer y normar los procedimientos para que la UNHEVAL otorgue durante el año 2025 subvenciones económicas a sus graduados/as y estudiantes de pregrado para el desarrollo de actividades académicas, investigación formativa de pregrado, concursos de investigación e innovación, entre otros fines vinculados al artículo 48° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; así como subvenciones a favor de estudiantes de pregrado y graduados para obtener el título profesional a nivel de pregrado en el marco de lo establecido en el artículo 82° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

Que el rector, con el Memorando N° 000352-2025-UNHEVAL-CU, remite el caso a Secretaría General para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al rector por la Ley 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al rector y vicerrectores de la UNHEVAL; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), a través del cual informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; y la Resolución Rectoral N° 0066-2024-UNHEVAL, ratificada con la Resolución Consejo Universitario N° 0670-2024-UNHEVAL, que designó a la secretaria general de la UNHEVAL, a partir del 19.ENE.2024;

SE RESUELVE:

- 1º. **APROBAR** el REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO PARA EL AÑO 2025, con código REG-M.02-001-VRA, que forma parte de la presente Resolución y tiene como objetivo establecer y normar los procedimientos para que la UNHEVAL otorgue durante el año 2025 subvenciones económicas a sus graduados/as y estudiantes de pregrado para el desarrollo de actividades académicas, investigación formativa de pregrado, concursos de investigación e innovación, entre otros fines vinculados al artículo 48° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; así como subvenciones a favor de estudiantes de pregrado y graduados para obtener el título profesional a nivel de pregrado en el marco de lo establecido en el artículo 82° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:
- 2º. **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Dirección General de Administración y las demás unidades de organización y unidades funcionales competentes adopten las acciones complementarias para su cumplimiento.
- 3º. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a las unidades de organización y unidades funcionales competentes para las acciones complementarias.

Registrese, comuníquese y archívese.



RECTOR

Dr. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR



SECRETARÍA
GENERAL

Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUA
SECRETARÍA GENERAL

Distribución:
Rectorado-VRA-VRI
Facultades (14)
Transparencia
OCI-OAJ-OGC
DIGA-OPyP
DI-DITT-OCRI-DAYSA
UP
UM
Archivo

Lo que transcribe a Ud. para su
conocimiento y demás fines.

Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Mungua
SECRETARÍA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN HUÁNUCO-PERÚ

VICERRECTORADO ACADÉMICO



REG-M.02-001-VRA

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO PARA EL AÑO 2025

Versión	Documento que aprueba o modifica la normativa	Fecha
V.1	Aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 2185-2025-UNHEVAL	08/07/2025



TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objetivo

El presente Reglamento tiene por objeto establecer y normar los procedimientos para que la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco otorgue durante el año 2025 subvenciones económicas a sus graduados/as y estudiantes de pregrado para el desarrollo de actividades académicas, investigación formativa de pregrado, concursos de investigación e innovación, entre otros fines vinculados al artículo 48° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; así como subvenciones a favor de estudiantes de pregrado y graduados para obtener el título profesional a nivel de pregrado en el marco de lo establecido en el artículo 82° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

Artículo 2.- Finalidad

Contribuir con los/las estudiantes y graduados/as de pregrado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco interesados en realizar actividades académicas y de investigación formativa durante el Año Fiscal 2025, con cargo a los recursos del presupuesto institucional por toda fuente de financiamiento.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de aplicación para los/las estudiantes y graduados/as de pregrado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco que realicen las actividades sujetas a subvención económica establecidas en el artículo 7° del presente Reglamento.

Artículo 4.- Base legal

1. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
2. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
3. Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
4. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
5. Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU, que aprueba la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva.
6. Resolución Viceministerial N° 004-2025-MINEDU, Lineamientos aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas, investigación formativa de pregrado, concursos de investigación e innovación, entre otros fines



vinculados al artículo 48° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; así como subvenciones a favor de estudiantes de pregrado y graduados para obtener el título profesional a nivel de pregrado en el marco de lo establecido en el artículo 82° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

7. Resolución Asamblea Universitaria N° 0009-2024-UNHEVAL, que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco.
8. Resolución Rectoral N° 1272-2024-UNHEVAL, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco.
9. Resolución Consejo Universitario N° 4483-2024-UNHEVAL, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondientes al Año Fiscal 2025 del Pliego 525 Universidad “Hermilio Valdizán” - Huánuco.

Las normas mencionadas incluyen sus normas modificatorias, complementarias, conexas o aquellas que las sustituyan.

Artículo 5.- Definiciones

Para efectos del presente Reglamento se tendrá en cuenta las siguientes definiciones:

- 1. Trabajos de investigación y/o tesis sujetas a subvención:** Son aquellas actividades que desarrolla los graduados y/o estudiantes de pregrado, con el fin de obtener el grado de bachiller y/o título profesional, según corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 45.1 y 45.2 del artículo de la Ley N° 30220.
- 2. Grupos de investigación:** Es la unidad básica de organización de las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico (I+D); están constituidos por docentes, estudiantes, egresados de pregrado y posgrado de la UNHEVAL, y demás investigadores externos que se asocian de manera libre y voluntaria en un equipo para realizar investigación en un área de investigación, que incluye una o más líneas de investigación. Los GI tienen una duración temporal y renovable, y su constitución puede ser institucional o interinstitucional.
- 3. Semilleros:** Grupo de estudiantes que realiza actividades de investigación e innovación; los cuales puedes ser financiadas por el Vicerrectorado de Investigación a través de concursos internos. Estos semilleros deben presentar reportes de sus resultados.



4. Actividades académicas sujetas a subvención: Aquellas actividades que desarrolla el graduado y estudiante de pregrado, que fortalecen su formación académica y que contribuyen a la permanencia y graduación oportuna, y que comprende a su vez, a las actividades de investigación formativa.

5. Estudiantes de pregrado: Son aquellos estudiantes que, habiendo concluido los estudios en el nivel de educación secundaria, han aprobado el proceso de admisión a la universidad; es decir que, han alcanzado vacante y se encuentra matriculado en ella.

6. Graduados: Son aquellas personas que han culminado sus estudios en una universidad y reciben el grado correspondiente de dicha universidad, cumplidos los requisitos académicos exigibles.

7. Egresados: Aquellas personas que culminaron su plan de estudios de pregrado en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco.

8. Estancia/pasantía: Son visitas coordinadas o planificadas entre instituciones con fines formativos o de investigación. Se desarrollan por un periodo de tiempo establecido por la universidad, en el cual se realizan estudios o investigaciones en una institución determinada.

9. Movilidad estudiantil: Tiene como propósito de facilitar y estimular a estudiantes de pregrado estadias académicas en universidades nacionales e internacionales, consolidando la dimensión universal y abierta de la enseñanza. Tiene un tiempo de duración: un semestre, excepcional dos semestres y movilidad de períodos cortos, con programa específico; el mismo que se encuentra en el Reglamento General de Movilidad Estudiantil y Pasantía Académica.

10. Subvenciones: Se entiende por subvenciones económicas a los recursos que otorga la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco a favor de sus graduados y estudiantes de pregrado para financiar las actividades académicas señaladas en el presente Reglamento, las cuales están sujetas a la disponibilidad presupuestal emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

11. Curso: Se refiere al conjunto de sesiones dirigidas a la formación, capacitación o actualización de conocimientos técnicos. Incluye clases teóricas o teórico-prácticas, cuenta con valor académico según el número de horas lectivas, y mecanismo de evaluación.

Al completar el curso, el estudiante y/o graduado recibe un documento que acredite la aprobación del mismo. Se debe considerar que para estudios presenciales se define un crédito académico como equivalente a un mínimo de dieciséis (16) horas lectivas de teoría o el doble de horas de práctica (tercer párrafo del artículo 39º de la Ley N° 30220).



12. Congreso: Conjunto de presentaciones equivalente a una cátedra o lección, donde los expositores tratan temas técnicos, científicos, literarios, etc.

13. Concursos de innovación a nivel de pregrado: El Concurso de Proyectos de Innovación es una propuesta académica, cuya finalidad es otorgar subvención económica a los mejores proyectos de innovación tecnológica de los estudiantes de pregrado de la UNHEVAL para su desarrollo. Los proyectos de innovación están orientados a la solución de las necesidades sociales y empresariales para contribuir al desarrollo de la región y el país.

14. Foro: Espacio de discusión sobre una temática específica, orientado al intercambio de conocimientos entre actores que cuentan con una solvencia disciplinaria.

15. Seminario: Reunión especializada (técnica y académica) orientada al estudio profundo de un tema. Su desarrollo involucra interacción entre especialistas.

16. Ponencia: Es una exposición oral a cargo de un estudiante de pregrado que presenta los resultados de una investigación o estudio específico. Estas presentaciones suelen realizarse en eventos como congresos, simposios o conferencias, con el objetivo de compartir conocimientos, fomentar el debate y recibir retroalimentación de la comunidad científica.

17. Interesado/a: Estudiante o graduado de pregrado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco que participa en el procedimiento para otorgamiento de subvención económica.

18. Beneficiario/a: Estudiante o graduado de pregrado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco que ha obtenido el derecho a subvención económica de acuerdo con las disposiciones del presente Reglamento y las específicas que para tal efecto se emitan.

Artículo 6.- Siglas y acrónimos

En el presente Reglamento se emplean las siguientes siglas y acrónimos:

- 1. UNHEVAL:** Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco.
- 2. DI:** Dirección de Investigación.
- 3. DITT:** Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica.
- 3. OCRI:** Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.
- 4. DAySA:** Dirección de Asuntos y Servicios Académicos.



TÍTULO II

IMPLEMENTACIÓN DE LAS SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA

CAPÍTULO I

Actividades Académicas y de Investigación Formativa y montos máximos a financiar

Artículo 7.- Actividades subvencionadas

Las actividades académicas, de investigación e innovación de estudiantes y graduados/as de pregrado que, previa evaluación por la dependencia responsable y disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, pueden ser financiadas por la UNHEVAL con sujeción al presente Reglamento, son las siguientes:

1. Tesis o trabajo de suficiencia profesional, para obtener el Título Profesional a nivel de pregrado, en concordancia con el numeral 45.2 del artículo 45 de la Ley Nº 30220.
2. Participación de estudiantes de pregrado en eventos académicos relacionados a investigación e innovación, tales como: estancias, pasantías, movilidad estudiantil, congresos, foros, seminarios, talleres y cursos.
3. Participación de estudiantes semilleros de investigación como ponentes en congresos, foros y otros eventos similares.
4. Concursos de investigación a nivel de pregrado.
5. Concursos de innovación a nivel de pregrado.
6. Participación de estudiantes semilleros de innovación como ponentes en congresos, foros y otros eventos similares.
7. Suscripción de patentes de investigaciones de graduados y estudiantes de pregrado.
8. Gastos asociados a la publicación de artículos en revistas indizadas a nivel de pregrado.

Artículo 8.- Dependencias responsables de la subvención

Las solicitudes de subvención económica, con el sustento correspondiente, se remiten para su trámite a las siguientes dependencias, responsables de dirigir, documentar y monitorear los procesos establecidos en el presente Reglamento y bajo las condiciones señaladas en las disposiciones específicas que para tal efecto emita la UNHEVAL:



1. Dirección de Investigación: Tratándose de subvenciones económicas relacionadas a tesis o trabajo de suficiencia profesional para obtener el título profesional, concursos de investigación en nivel de pregrado; semilleros de investigación asociados a investigación formativa; gastos asociados a la publicación de artículos científicos de estudiantes y graduados en revistas indexadas.

2. Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales: Tratándose de subvenciones económicas para la participación de estudiantes de pregrado en eventos académicos, investigación e innovación, tales como: estancias, pasantías, movilidad estudiantil, congresos, foros, seminarios, talleres y cursos.

3. Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica: Tratándose de subvenciones económicas a proyectos de innovación, concursos de innovación, participación de estudiantes semilleros de innovación como ponentes en congresos, foros y otros eventos similares, así como suscripción de patentes de las investigaciones de graduados y estudiantes de pregrado.

Artículo 9.- Montos máximos a financiar

9.1 Las subvenciones económicas para las diferentes actividades académicas y de investigación a otorgarse durante el presente año se aplican de acuerdo con los siguientes márgenes:

CUADRO N° 01

Actividad	MONTO MÁXIMO POR ACTIVIDAD (Comprende el monto máximo financiable por la UNHEVAL expresado en UIT vigente al periodo de su otorgamiento correspondiente al tipo de actividad subvencionable en el presente ejercicio)	COSTOS FINANCIABLES (Comprende los costos logísticos para el desarrollo de las actividades materia de subvención)	PRESUPUESTO SEMESTRE I y II (Comprende la proyección de gastos de manera semestral que irrogará el financiamiento de las actividades subvencionadas)
Tesis o trabajo de suficiencia profesional, para obtener el Título Profesional a nivel de pregrado, en concordancia con el numeral 45.2 del artículo 45 de la Ley N° 30220	1 UIT	-Gastos administrativos para la obtención del grado. -Material de estudio -Y otros determinados en las bases correspondientes.	S/ 90,000
Participación de estudiantes de pregrado en eventos académicos, investigación e innovación, tales como: estancias, pasantías, movilidad estudiantil, congresos, foros, seminarios, talleres y cursos.	1 UIT (nacional) 2 UIT (extranjero)	-Alimentación. -Hospedaje. -Movilidad local. -Transporte a la ciudad de destino (ida y vuelta). -Y otros determinados en las bases correspondientes.	S/ 330,000 (movilidad) s/ 50,000 (estancias, pasantías, foros, etc.)
Participación de estudiantes de pregrado semilleros de investigación como ponentes en congresos, foros y otros eventos similares	1 UIT (nacional) 2 UIT (extranjero)	-Inscripción. -Alimentación. -Hospedaje. -Movilidad local. -Transporte (ida y vuelta). -Y otros determinados en las bases correspondientes	S/. 40,000



Concursos de investigación a nivel de pregrado	2 UIT	-Materiales de estudio y de laboratorio -Alimentación. -Movilidad. -Hospedaje. -Difusión. -Y otros determinados en las bases correspondientes.	-S/. 112,000 para proyectos especiales: S/.100,000 para estudiantes y S/.12,000 para egresados (Investigadores en formación) -S/. 100,000 para semilleros
Concursos de innovación a nivel de pregrado	2.8 UIT	- Maquinarias/equipos - Materiales / accesorios/ insumos - Mobiliarios - Alimentación. -Movilidad. -Hospedaje. -Y otros determinados en las bases correspondientes	S/ 168,000.00 para financiar proyectos de innovación
Participación de estudiantes de pregrado semilleros de innovación como ponentes en congresos, foros y otros eventos similares	1 UIT	- Materiales de estudio y de laboratorio -Equipos. -Insumos. -Accesorios. Alimentación. -Movilidad. -Hospedaje. -Y otros determinados en las bases correspondientes.	S/ 9,000.00
Suscripción de patentes de investigaciones de graduados y estudiantes de pregrado	0.5 UIT	-Solicitud de patentes -Examen de fondo	S/ 7,000.00
Gastos asociados a la publicación de artículos en revistas indizadas a nivel de pregrado	2 UIT	- Costo de publicación	-S/. 50,000 para proyectos especiales (Investigadores en formación) -S/ 18,000 (graduados-tesistas). -Semilleros (de acuerdo a la disponibilidad presupuestal)

9.2 La proyección de gastos de manera semestral para financiar las actividades materia de subvención se realiza de acuerdo al Anexo N° 3.

Artículo 10.- Actividades excluidas

No se encuentran sujetas a la aplicación del presente Reglamento y, por tanto, al otorgamiento de subvenciones económicas, las actividades académicas y de investigación formativa que consideren lo siguiente:

1. Pagos a empresas o a terceros que realicen actividades complementarias relacionadas a actividades académicas y de investigación formativa.
2. Pagos o retribuciones de cualquier índole al estudiante y/o graduado por un servicio realizado para la universidad.
3. Pagos o propinas para practicantes y/o ayudantes de cátedra.

Artículo 11.- Límites de la subvención económica

El monto máximo para el otorgamiento de una subvención económica de cada



una de las actividades académicas y de investigación formativa señaladas en el artículo 7°, se sujetará al Plan Operativo Institucional de cada dependencia y según disponibilidad presupuestal.

CAPÍTULO II

Criterios de elegibilidad de estudiantes y graduados de pregrado

Artículo 12.- Observancia de los criterios de elegibilidad de estudiantes y graduados de pregrado

12.1 Para el otorgamiento de las subvenciones económicas durante el presente año, las dependencias responsables observan el cumplimiento de los criterios de elegibilidad desarrollados en el presente Reglamento, sin perjuicio de las disposiciones específicas que se establezcan para cada actividad a ser subvencionada de acuerdo con su naturaleza.

Artículo 13.- Criterios de elegibilidad

A fin de considerar apto/a para la subvención a un/una interesado/a, la dependencia responsable tiene en cuenta los siguientes criterios:

a) Tesis o trabajo de suficiencia profesional, para obtener el Título Profesional a nivel de pregrado, en concordancia con el numeral 45.2 del artículo 45 de la Ley N° 30220

a.1. Los interesados deben ser graduados en la UNHEVAL en los últimos dos (2) años anteriores a la fecha de la convocatoria.

a.2. Los proyectos de tesis deben encontrarse aprobados mediante resolución de la Facultad correspondiente, según Reglamento de grados y títulos de la UNHEVAL.

a.3. Los interesados no deben haber recibido una subvención económica anterior por el mismo proyecto de tesis.

a.4. Los interesados no deben haber incumplido un compromiso de una subvención económica anteriormente otorgada.

a.5. Y otros criterios determinados en las bases que establece la Dirección de Investigación.

b) La participación de estudiantes de pregrado en eventos académicos, investigación e innovación, tales como: estancias, pasantías, movilidad estudiantil, congresos, foros, seminarios, talleres y cursos

b.1. Ser estudiante regular de pregrado en la UNHEVAL desde el V hasta el X según corresponda a su respectiva Escuela Profesional.



b.2. Haber aprobado el plan de estudios hasta el quinto (v) semestre anterior a la fecha de la convocatoria.

b.3. Expediente de postulación (formatos, certificados, constancias, autorización de facultad y demás documentos requeridos según tipo de movilidad).

b.4 Estar ubicado en el tercio, quinto y/o décimo superior de su código, según récord académico o ser estudiante destacado con reconocimiento de su facultad.

b.5. Convocatorias de movilidad estudiantil, Carta de invitación y/o aceptación de la institución de destino o de aceptación de la institución organizadora del evento, Brochure del evento, Programación del evento.

b.6. Plan de actividades de intercambio.

b.7. El/la interesado/a no debe haber recibido una subvención económica anterior por el mismo tema y tipo evento.

c) Participación de estudiantes de pregrado semilleros de investigación como ponentes en congresos, foros y otros eventos similares

c.1. Ser estudiante de pregrado reconocido en un Grupo Semillero de Investigación de la UNHEVAL.

c.2. Carta de invitación o aceptación de la ponencia por parte de la institución organizadora del evento.

c.3. Los interesados no deben haber recibido una subvención económica anterior por la misma ponencia.

c.4. Los interesados no deben haber incumplido un compromiso de una subvención económica anteriormente otorgada.

c.5. Y otros criterios determinados en las bases que establece la Dirección de Investigación.

d) Concursos de investigación a nivel de pregrado

d.1. Ser estudiante de pregrado de la UNHEVAL del último año de estudios o egresado de no más de dos (2) años, contados a partir de la fecha de egreso, según lo establecido por su respectiva Escuela Profesional.

d.2. En caso de semilleros de investigación, los estudiantes deben ser parte de un Grupo Semillero de Investigación reconocido por la UNHEVAL con anterioridad a la convocatoria, de acuerdo con la normativa que establece la Dirección de Investigación.

d.3. Contar con los créditos exigidos por su Facultad para la elaboración del proyecto de tesis, de acuerdo con el Reglamento de Grados y Títulos.



d.4. El proyecto de investigación debe ser original y abordar problemáticas relacionadas a temas estratégicos y adecuarse a las líneas de investigación de la UNHEVAL.

d.5. No haber recibido previamente ningún tipo de financiamiento o subvención económica para la ejecución del mismo proyecto de investigación.

d.6. No haber incumplido los compromisos relacionados con financiamientos o subvenciones económicas otorgadas previamente.

d.7. Adicionalmente, considerar los criterios que establece las bases u otro documento normativo que establece la Dirección de Investigación.

e) Concursos de innovación a nivel de pregrado

e.1. Ser estudiante de pregrado en la UNHEVAL que tenga matrícula vigente.

e.2. El proyecto de innovación debe ser original.

e.3. El/la interesado/a no debe haber incumplido un compromiso de una subvención económica anteriormente otorgada.

f) Participación de estudiantes de pregrado semilleros de innovación como ponentes en congresos, foros y otros eventos similares

f.1. Ser estudiante de pregrado de la UNHEVAL con matrícula vigente

f.2. Ser estudiante de pregrado reconocido en un Grupo Semillero de Innovación de la UNHEVAL.

f.3. El/la interesado/a no debe haber incumplido un compromiso de una subvención económica anteriormente otorgada.

f.4 Otros que se establezcan en las Bases respectivas.

g) Suscripción de patentes de investigaciones de graduados y estudiantes de pregrado.

g.1. Ser estudiante o graduado de pregrado de la UNHEVAL.

g.2. El proyecto debe ser original.

h) Gastos asociados a la publicación de artículos en revistas indexadas a nivel de pregrado

h.1. Ser estudiante de pregrado de la UNHEVAL del último año de estudios o egresado de no más de dos (2) años, contados a partir de la fecha de egreso, según lo establecido por su respectiva Escuela Profesional.



h.2. En caso de semilleros de investigación, los estudiantes deben ser parte de un Grupo Semillero de Investigación reconocido por la UNHEVAL, de acuerdo con la normativa que establece la Dirección de Investigación.

h.3. Ser autor de un artículo científico original e inédito.

h.4. El artículo debe ser el resultado de una investigación concluida, financiada bajo la modalidad de proyectos especiales o semilleros de investigación, en el marco de las convocatorias promovidas por la Dirección de Investigación de la UNHEVAL, dentro de un período no mayor a dos (2) años de culminada la investigación.

h.5. La revista científica en la que se publique el artículo debe estar indizada en bases de datos bibliográficas como Scopus, Web of Science, Scielo.

h.6. Documento o correo electrónico que confirme la aceptación para la publicación del artículo científico.

h.7. No haber recibido previamente ningún tipo de financiamiento o subvención económica para la publicación del artículo científico.

h.8. No haber incumplido los compromisos relacionados con financiamientos o subvenciones económicas otorgadas previamente.

h.9. No debe estar recibiendo ningún tipo de financiamiento o subvención de la UNHEVAL, ni de cualquier otro fondo público o privado, para la publicación del artículo científico, al momento de la postulación.

h.10. Adicionalmente, considerar los criterios que establece las bases u otro documento normativo que establece la Dirección de Investigación.

TÍTULO III

PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCION, LA PERIODICIDAD DEL BENEFICIO Y LAS PENALIDADES

CAPÍTULO I Del procedimiento

Artículo 14.- Convocatoria

La selección de beneficiarios/as de las subvenciones económicas señaladas en el presente Reglamento que se realizan mediante convocatoria, en un plazo no menor de quince (15) días antes de la realización del evento académico y/o inicio del trabajo de investigación y/o tesis. El cronograma y los formatos para la postulación se aprueban en forma detallada en las bases de cada concurso.



Artículo 15.- Requisitos para la admisibilidad de la solicitud

15.1 Para acceder a una subvención económica, el interesado presenta su solicitud en forma gratuita, ante la dependencia responsable, adjuntando los documentos exigidos por las bases o disposiciones específicas, dirigidos a la dependencia responsable de la convocatoria, debidamente llenados y firmados.

15.2 Los documentos presentados tendrán la calidad de declaración jurada para todos los efectos legales que correspondan, conforme a la presunción de veracidad contenida en el artículo 42° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y por consiguiente sujetos a verificación.

Artículo 16.- Evaluación de la solicitud

La dependencia responsable a cargo del procedimiento evalúa la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos para la obtención de la subvención económica de acuerdo con los criterios de elegibilidad.

Artículo 17.- Resolución

17.1 La procedencia de la subvención económica se formaliza mediante resolución del Titular de la entidad, dentro de los siete (7) días hábiles contado desde el día siguiente de la recepción del informe favorable de la dependencia responsable. En el mismo acto de aprobación de la subvención, se dispone que los órganos competentes adopten las acciones para la ejecución de los gastos respectivos.

17.2 Aprobada la solicitud de subvención económica, para el caso de participación de estudiantes semilleros de investigación o innovación como ponentes en congresos, foros y otros eventos similares, así como de concursos de investigación o innovación a nivel de pregrado, la dependencia responsable realizará el requerimiento respectivo a la Unidad de Abastecimiento para la contratación del bien o servicio, en caso corresponda.

17.3 La Dirección General de Administración y la Unidad de Tesorería, tomarán las previsiones que resulten necesarias para la cobertura de los gastos que se deriven de los procesos para el otorgamiento de la subvención económica conforme al marco legal vigente.

17.4 El procedimiento de otorgamiento de subvenciones económicas no puede exceder de treinta (30) días hábiles.

Artículo 18.- Improcedencia de la subvención

El incumplimiento de los criterios de elegibilidad señalados en el artículo 13°, de los requisitos específicos establecidos en la convocatoria correspondiente, y/o la inclusión de alguna de las actividades excluidas señaladas en el artículo 9°,



genera la improcedencia del otorgamiento de la subvención económica solicitada.



Artículo 19.- Disposiciones específicas

19.1 Sin perjuicio de las disposiciones del presente capítulo, en los procedimientos para el otorgamiento de las subvenciones económicas establecidas en el presente Reglamento, se considera lo siguiente:

1. Trabajo de investigación y/o tesis para la obtención del grado académico de bachiller y título profesional

a) Durante los primeros sesenta (60) días calendario del año académico, el Vicerrectorado de Investigación aprueba mediante resolución las bases, procedimientos y/o herramientas referentes al otorgamiento de la subvención para trabajo de investigación y/o tesis para la obtención del título profesional, elaboradas por la DI, que contiene los requisitos de los trabajos de investigación y/o tesis, formatos de postulación, cronograma, entre otros aspectos.

b) El Vicerrectorado de Investigación, a través de la Dirección de Investigación, será responsable del proceso de evaluación y publicación de los resultados. El jurado evaluador en cada facultad estará integrado por el Director de la Unidad de Investigación de la facultad y dos docentes especialistas de la respectiva Escuela Profesional designado por el Director de la Unidad de Investigación de la facultad, quienes deben estar aprobados mediante una resolución de decanato.

c) Durante el desarrollo del procedimiento hasta su conclusión, el interesado/a no podrá realizar unilateralmente modificaciones o ampliaciones o la sustitución del proyecto.

d) Al concluir la ejecución del trabajo, de acuerdo con las fechas establecidas en el cronograma del proyecto aprobado, el/la beneficiario/a deberá presentar como producto la resolución que fija lugar, fecha y hora de la sustentación.

2. Participación de estudiantes de pregrado en eventos académicos, investigación e innovación, tales como: estancias, pasantías, movilidad estudiantil, congresos, foros, seminarios, talleres y cursos.

2.1 Otorgamiento de subvenciones por Movilidad Estudiantil

a) Tiene como propósito facilitar y estimular a estudiantes de pregrado estadías académicas en universidades nacionales e internacionales, consolidando la dimensión universal y abierta de la enseñanza. Se presenta dos convocatorias al año y el estudiante puede tener la movilidad con un tiempo de duración: un semestre, excepcional dos semestres. En el caso de la movilidad por periodos cortos, se sujeta a programas específicos, de acuerdo con el Reglamento General de Movilidad Estudiantil y Pasantía Académica - UNHEVAL.



- b) Los requisitos están propuestos en el inciso b) del artículo 13° y el procedimiento para la obtención de la subvención económica para la movilidad saliente semestral, el estudiante deberá recabar información en su escuela académica para elegir la universidad de destino (requisitos, formatos, malla curricular, syllabus, etc.) como también en la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales (OCRI). Así mismo presentar su expediente de postulación a su Facultad y este será derivado a la dirección de la escuela profesional, quien asesorará al estudiante en la propuesta de homologación y derivará al EGECA, para su evaluación y viabilizar la movilidad solicitada, teniendo en cuenta el reglamento de Estudios y el Reglamento General de Movilidad y Pasantía Académica vigente.
- c) La dirección de Escuela y el Equipo de Gestión Curricular y Calidad Académica (EGECA), una vez aprobada la ficha de homologación deberá ser firmada por el director académico y director de la Escuela Profesional y aprobada con resolución de la Facultad.
- d) De acuerdo con el reglamento de estudios en el caso de las asignaturas o cursos que no se dicten en la universidad de destino y no puedan homologarse, los estudiantes podrán llevar hasta tres (3) cursos dirigidos como máximo, esta coordinación se efectuará con la Dirección de su escuela profesional y el EGECA, se aprobarán con autorización de estos, se asignarán los tutores y serán aprobados con resolución de facultad, para cumplir con la carga académica del semestre que realiza la movilidad.
- e) La Facultad devuelve con la resolución, el/los expedientes aprobados a la OCRI, quien emitirá la carta de presentación de los estudiantes, dirigida a las universidades de destino. En coordinación con la universidad de destino se espera la carta de aceptación.
- g) La homologación para convalidación de cursos por competencias, módulos o proyectos formativos en la universidad de destino podrá ser evaluada y aprobada por el EGECA, en función a su factibilidad por similitud de nomenclatura y/o amplitud de conocimientos y demás consideraciones de acuerdo con el artículo 139° del Reglamento de Estudios. Esto podrá aplicarse en la convalidación de dos cursos de la universidad de origen por uno de la universidad de destino (por competencias, módulos o proyectos formativos).
- h) Llegada la carta de aceptación, la OCRI solicita la emisión de la resolución de autorización para realizar movilidad académica y subvención económica, según disponibilidad presupuestal.

2.2Eventos académicos relacionados a actividades de Intercambio

- a) Pueden acceder a esta subvención económica para participar en eventos académicos, como también de la Red Peruana de Universidades – RPU como: estancias de investigación, pasantías mediante convocatorias para estudiantes de pregrado y congresos, foros, seminarios, talleres y cursos en calidad de



participantes, ponentes, posters u otros como talleres culturales y/o similares. Y para intercambiar experiencias académicas en universidades de destino. Puede ser por invitación de universidades y/o instituciones con las que se tienen convenios.

- b) Los requisitos a presentar son formatos de postulación llenados y documentos según el Reglamento para Movilidad Estudiantil y el plan de actividad de intercambio para estancias cortas. Según sea el tipo de evento a participar el plan debe contener: Brouchure del evento, lugar, cantidad de días desde la salida hasta el retorno y cronograma o agenda de evento, carta de invitación o aceptación, presupuesto (inscripción, alojamiento, transportes y/o traslados nacionales e internacionales, alimentación, etc.) y resultados esperados, entre otros aspectos.
- c) El procedimiento inicia con la solicitud dirigida a su decanato para solicitar su autorización de acuerdo con el tipo de actividad de intercambio o movilidad estudiantil; luego espera que emitan la resolución de movilidad estudiantil o permiso correspondiente en caso de participación en eventos de intercambios. Así mismo la OCRI podrá requerir al interesado o a las demás dependencias información adicional o realizar consultas sobre el evento y levantar alguna observación si lo tuviera. El expediente se remite a rectorado para solicitar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el informe de disponibilidad presupuestal para la subvención. Contándose con la disponibilidad, se emite la Resolución de autorización y otorgamiento de la subvención solicitada según el tipo de expediente.

3. Participación de estudiantes semilleros como ponentes en congresos, foros y otros eventos similares.

- a) Pueden acceder a esta subvención económica los Grupos de Semilleros de Investigación de la UNHEVAL conformados de acuerdo con las disposiciones emitidas por la DI, que presenten proyectos originales en donde se aborde la problemática según las líneas de investigación de la UNHEVAL.
- b) Los requisitos que deben cumplir los Grupos de Semilleros para acceder a esta subvención, así como los formatos de postulación, cronograma, entre otros aspectos, son regulados en las bases, procedimientos y/o herramientas que para tal efecto aprueba el Vicerrectorado de Investigación, a propuesta de la DI.

4. Concursos de investigación a nivel de pregrado

- a) Tiene como objetivo fomentar investigaciones vinculadas a las líneas de investigación de la universidad y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), orientadas a generar nuevo conocimiento y proponer soluciones relevantes a problemas de interés regional y nacional. Estas investigaciones deberán contribuir al fortalecimiento de los Centros de Producción y Laboratorios de Investigación de la UNHEVAL, promoviendo la transferencia de tecnología, el desarrollo de iniciativas comerciales para el impulso de una producción competitiva.



- b) Los proyectos de investigación que se presentan dentro de esta convocatoria deben enmarcarse a las prioridades de la convocatoria, temas estratégicos, laboratorios, centros de producción e investigación.
- c) La presentación de proyectos de investigación dentro de la modalidad de proyectos especiales, los realizan equipos en los cuales los investigadores en formación cumplen la función de tesistas.
- d) Pueden acceder a esta subvención económica los investigadores en formación de cada equipo de Investigación de la UNHEVAL que sea parte de un proyecto de investigación aprobado dentro de la modalidad de Proyectos especiales, en donde se aborde problemáticas relacionadas a temas estratégicos y a las líneas de investigación de la UNHEVAL.
- e) Los requisitos que deben cumplir los investigadores en formación de los proyectos especiales para acceder a esta subvención, así como los formatos de postulación, cronograma, entre otros aspectos, son regulados en las bases, procedimientos y/o herramientas que para tal efecto aprueba el Vicerrectorado de Investigación, a propuesta de la DI.

5. Concursos de innovación a nivel de pregrado.

- a) **Revisión de documentos.** El personal de la Unidad de Innovación de la DITT verificará los proyectos postulados, sólo los proyectos que cumplen con lo establecido en las Bases pasarán a la etapa de evaluación técnica.
- b) **Evaluación técnica.** Los proyectos serán evaluados por una comisión ad hoc, integrada por docentes investigadores RENACYT de la UNHEVAL y evaluadores expertos con experiencia en proyectos de I+D+i propuestos por la DITT y aprobados por el Vicerrector de Investigación.
- c) Para la evaluación técnica los integrantes de cada proyecto deberán realizar una presentación breve (Pitch) de su iniciativa según cronograma establecido.
- d) La comisión ad hoc determinará la calificación de los proyectos conforme a los criterios establecidos en las Bases.
- e) La DITT a través de la Unidad de Innovación consolidará los resultados del concurso en estricto orden de mérito en forma descendente.
- f) Los resultados son definitivos, inapelables y serán aprobados mediante resolución y publicados en la página web de la DITT, redes sociales y se notificará al correo electrónico del líder del proyecto.
- g) La UNHEVAL asume la titularidad de los resultados de los proyectos de innovación/invención subvencionados para fines de patentamiento, registro



derechos de autor y comercialización del prototipo/producto; sin embargo, las regalías que podrían generar serán distribuidos acorde a lo establecido en el Reglamento de Propiedad Intelectual de la UNHEVAL.

6. Participación de estudiantes semilleros de innovación como ponentes en congresos, foros y otros eventos similares

- a) Pueden acceder a esta subvención económica los estudiantes que pertenecen a los Grupos de Semilleros de Innovación de la UNHEVAL que tengan proyectos de innovación originales y con potencial de transferencia tecnológica o potencial de alto impacto en la solución de la problemática de la región o el país.
- b) Para la selección de los beneficiarios de la subvención económica, la DITT evaluará las tecnologías desarrolladas o en desarrollo en función a su potencial de impacto o transferencia tecnológica y seleccionará a los estudiantes - preferentemente a los líderes del proyecto o considerando sus habilidades y competencias relacionadas a la innovación- en función a la disponibilidad presupuestal asignado para esta actividad.

7. Suscripción de patentes de investigaciones de graduados y estudiantes de pregrado.

- a) En caso que los estudiantes y graduados de pregrado resultaran ganadores del concurso “UNHEVAL INVENTA” o que se hayan presentado al mismo, cuyos prototipos hayan sido considerados viable para el registro de patentamiento; el especialista adscrito o contrato para que labore o preste sus servicios en la Unidad de Propiedad Intelectual, remitirá el informe y documentación que se requiera para la suscripción de la patente ante la entidad respectiva, la cual será obtenida en coordinación con los estudiantes o graduados de pregrado, en caso de corresponder.
- b) En caso de otros prototipos o proyectos presentados por los estudiantes y graduados de pregrado, el Especialista de la Unidad de Propiedad Intelectual, deberá emitir un informe sobre la viabilidad de patentamiento; así como los informes complementarios y las demás documentaciones requeridas para la suscripción de la patente ante la entidad respectiva, la cual será obtenida en coordinación con los estudiantes o graduados de pregrado, en caso de corresponder.
- c) Una vez recepcionados los informes el Jefe de la Unidad de Propiedad Intelectual solicita a la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, se tramite ante las instancias correspondientes el pago a la entidad donde se suscribirá la patente.
- d) Una vez otorgada la conformidad presupuestal, el Rector o a quien este delegue funciones, emite la Resolución de autorización de pago por suscripción de patente.



- e) Una vez remitida la Resolución la Dirección General de Administración realizará el trámite correspondiente para el pago y a través de la Oficina de Tesorería realiza el depósito correspondiente.
- f) Luego del mismo, con el reporte de la constancia de depósito la Unidad de Propiedad Intelectual tramita el canje por el recibo de la entidad donde va a suscribirse la patente.
- g) La Unidad de Propiedad Intelectual, presenta a la entidad correspondiente la documentación requerida para la suscripción de la patente y la entidad registradora emite la admisibilidad del registro.
- h) La entidad registradora emite un documento indicando que se culminó el examen de forma, pasando a la segunda etapa que es el examen de fondo de la suscripción de la patente, en la que se otorga el plazo de 3 meses para la realización del pago de la tasa administrativa respectiva.
- i) La Unidad de Propiedad Intelectual solicita la tramitación del pago por examen de forma a la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica.
- j) La Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, realiza el trámite respectivo y el Rector o en quien delegue funciones emite la Resolución autorizando el pago.
- k) Una vez remitida la Resolución la Dirección General de Administración realizará el trámite correspondiente para el pago y a través de la Oficina de Tesorería realiza el depósito correspondiente.
- l) Luego del mismo, con el reporte de la constancia de depósito la Unidad de Propiedad Intelectual tramita el canje por el recibo de la entidad donde va a suscribirse la patente
- m) La Unidad de Propiedad Intelectual, presenta a la entidad correspondiente el recibo por examen de fondo.

8. Gastos asociados a la publicación de artículos en revistas indizadas de graduados y estudiantes de pregrado.

- a) Pueden acceder a esta subvención económica los egresados y estudiantes de pregrado de la UNHEVAL que, en su condición de investigador en formación tengan una investigación concluida dentro de la modalidad de proyectos especiales.
- b) Deberá, contar con la aceptación para la publicación del artículo científico el cual corresponda a los resultados de una investigación financiada y finalizada en la modalidad de proyectos especiales el cual debe estar de acuerdo con las disposiciones emitidas por la DI. En la modalidad de Proyectos especiales, en donde se aborde temas estratégicos y líneas de investigación de la UNHEVAL, así como las líneas de investigación para los proyectos de Semilleros.



c) Los requisitos que deben cumplir, así como los formatos de postulación, cronograma, entre otros aspectos, son regulados en las bases, procedimientos y/o herramientas que para tal efecto aprueba el Vicerrectorado de Investigación, a propuesta de la DI.

Artículo 20.- Periodicidad del beneficio

El otorgamiento de la subvención económica, atendiendo a la naturaleza de los procedimientos, procesos o investigaciones, se puede realizar por etapas con sujeción a lo dispuesto en las bases y/o documentos correspondientes.

CAPÍTULO II **Obligaciones, impedimentos y penalidades de los beneficiarios**

Artículo 21.- Obligaciones de los beneficiarios

Los/las beneficiarios/as de la subvención económica tienen las siguientes obligaciones:

21.1 Ejecutar las actividades materia de subvención económica en el modo y bajo los términos fijados por la UNHEVAL y/o las dependencias responsables en las disposiciones y/o documentos específicos.

21.2 Presentar un cronograma con las actividades a desarrollar antes de la ejecución de la actividad.

21.3 Presentar un informe de rendición de la ejecución de actividades materia de subvención dentro de los siete (7) días hábiles a la dependencia responsable, de acuerdo con el cronograma aprobado.

21.4 Devolver a la UNHEVAL los montos recibidos en subvención económica en caso de in ejecución o ejecución tardía o defectuosa de la actividad materia de subvención, lo cual se tendrá en cuenta para el otorgamiento de las siguientes subvenciones económicas.

21.5 Devolver los bienes materia de subvención o montos remanentes recibidos en subvención económica, a la culminación de la ejecución de la actividad.

21.6 Realizar el gasto de los importes otorgados de la subvención económica en el modo y bajo los términos fijados por la UNHEVAL y/o las dependencias responsables en las disposiciones y/o documentos específicos, presentar los informes de la ejecución presupuestal en forma oportuna y documentado y de administrar adecuadamente los equipos y/o materiales adquiridos en caso corresponda.



Artículo 22.- Impedimentos de los beneficiarios

Están impedidos de acogerse a la subvención económica materia del presente Reglamento:

22.1 Los/las interesados/as que no cumplan con los requisitos señalados en el presente Reglamento para cada actividad.

22.2 Los/las interesados/as que anteriormente hayan sido beneficiarios de una subvención económica por el mismo proyecto en el mismo año fiscal.

22.3 Los/las interesados/as que hayan incumplido un compromiso de una subvención económica anteriormente otorgada.

22.4 Los/las interesados/as que estén recibiendo algún tipo de financiamiento o subvención de la UNHEVAL o proveniente de cualquier otro fondo público o privado por los mismos componentes del proyecto.

22.5 Los/las interesados/as que se encuentren con sanción vigente al momento de su postulación a la subvención económica y/o del otorgamiento de la subvención y/o durante la ejecución del proyecto.

22.6 Los/las interesados/as que tengan pendiente la presentación del informe de ejecución de la actividad subvencionada, de rendición o la devolución de los montos recibidos por concepto de subvención económica.

22.6 Los/las interesados/as sobre los que recaiga suspensión de sus derechos de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 23.- Penalidades por incumplimiento

Los/las beneficiarios/as de subvenciones económicas que incumplan las obligaciones señaladas en el artículo 21° o las establecidas en las bases y/o documentos correspondientes, asumen las siguientes penalidades:

23.1 Devolver el valor de la subvención en caso de abandonar injustificadamente la ejecución de la actividad, o incumplir con las actividades a su cargo.

23.2 No acceder a una nueva subvención durante el ejercicio siguiente.

Artículo 24.- Independencia de la facultad sancionadora

La transgresión a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento configura falta administrativa disciplinaria sancionada de acuerdo con la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el Estatuto vigente, sin perjuicio de la aplicación de penalidades y la responsabilidad civil y/o penal en la que pudiera incurrir el/la beneficiario/a de la subvención económica.



TÍTULO IV PROCEDIMIENTO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA

Artículo 25.- Monitoreo y supervisión

25.1 La UNHEVAL, por medio de sus dependencias responsables, supervisará el cumplimiento estricto de las actividades materia de subvención así como el monitoreo de la ejecución de gastos, pudiendo solicitar a los beneficiarios los informes periódicos sobre su cumplimiento según lo establecido las bases y/o disposiciones específicas que apruebe la UNHEVAL.

25.2 En todos los casos en que les sea solicitada por las dependencias responsables, los beneficiarios presentan dentro de los siete (7) días hábiles siguientes un informe escrito, adjuntando la documentación sustentatoria que, entre otros aspectos, deberá precisar el cumplimiento de los objetivos de la subvención y los beneficios obtenidos por la ejecución de la actividad así como detallar la ejecución del monto otorgado adjuntando los comprobantes y documentación que considere necesaria.

25.3 La dependencia responsable remite a la Dirección General de Administración el informe señalado en el párrafo anterior o comunica su incumplimiento, en un plazo no mayor de siete (7) días hábiles computados desde la recepción del mismo o de vencido el plazo para su presentación, según corresponda, bajo responsabilidad.

25.3 En caso de detectar incumplimiento injustificado de la información solicitada y/o de los compromisos asumidos, la dependencia responsable en un plazo de setenta y dos (72) horas de vencidos los plazos para la presentación de los informes, notificará al/a la beneficiario/a, a efectos de que proceda a realizar la devolución total de la subvención económica otorgada. Asimismo, comunica a la Facultad que pertenece el/la beneficiario/a, a la Unidad de Tesorería y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a fin de que se adopten las acciones a que hubiere lugar.

25.4 El beneficiario notificado deberá apersonarse a la Unidad de Tesorería para el trámite de la devolución correspondiente.

TÍTULO V PROCEDIMIENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 26.- Rendición de cuentas

26.1 Los beneficiarios de la subvención para el desarrollo del trabajo de investigación y/o tesis, para la obtención del grado académico de bachiller y título profesional realizarán la rendición de cuentas a través de una Declaración Jurada (ver Anexo 1).



26.2 Los beneficiarios de la subvención para la participación en estancias, pasantías, congresos, cursos, etc., realizarán la rendición de cuentas adjuntando el comprobante de pago por derecho de inscripción al evento académico, movilidad, alojamiento, alimentación, etc., hasta por un porcentaje no menor al 70% en el caso de eventos y actividades desarrolladas dentro del territorio nacional; y no menor al 80% en el caso de eventos y actividades desarrolladas en el extranjero (ver Anexo 2).

26.3 Los beneficiarios de la subvención para concursos de investigación e innovación realizarán la rendición de cuentas a través de un Informe detallando los gastos efectuados y según normativas vigentes de la Dirección de Investigación (DI) o la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica (DITT), según corresponda.

TÍTULO VI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Vigencia

A partir del día siguiente de la publicación del presente reglamento, sus disposiciones son de aplicación inmediata para los/las estudiantes y graduados de pregrado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán y tienen vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

SEGUNDA.- Reasignación de recursos

En el caso de que alguna de las dependencias responsables no ejecute el presupuesto asignado correspondiente al primer semestre, este se reasignará a otra u otras dependencias, según lo requieran, previa evaluación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la dependencia responsable correspondiente.

TERCERA.- Obligación de informar

Las dependencias responsables del otorgamiento de subvenciones económicas reguladas en el presente Reglamento, se encuentran obligadas a remitir a la Dirección General de Administración dentro de los primeros siete (7) días hábiles del mes de diciembre de 2025, la información detallada sobre la implementación de las subvenciones económicas otorgadas, en el marco de lo dispuesto en el artículo 82° de la Ley N° 32185, en el que se detallará la ejecución presupuestaria, número de beneficiarios por modalidad de subvención, así como las dificultades presentadas durante su ejecución, para su consolidación y posterior remisión a la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación.



**ANEXO N° 1
DECLARACIÓN JURADA**

Yo.....

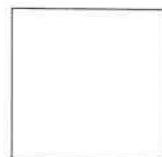
Nº....., identificado(a) con DNI
y con domicilio en

.....Al amparo del Principio de Veracidad señalado por el artículo IV, numeral 1.7 del Título Preliminar y lo dispuesto en el artículo 42º del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444.

DECLARO BAJO JURAMENTO, haber realizado todas las actividades pertinentes en cumplimiento del REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNHEVAL; asimismo, declaro bajo juramento la veracidad de toda la documentación presentada para el detalle de gastos, caso contrario asumiré todas las responsabilidades correspondientes.

Huánuco, de de 2025.

Firma



Huella



REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE
GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO
VALDIZÁN DE HUÁNUCO PARA EL AÑO 2025

Código: REG-M.02-001-VRA

Versión: V.1

Página: 25 de 30

ANEXO 2
FORMATO DE BENDICIÓN DE SUBVENCIÓN POR MOYII (DAR ACADÉMICA)

NOMBRES Y APELLIDOS:

CONCEPTO DE MOVILIDAD:

ESTANCIA CORTA ()
ESTACIONAL SEMESTRAL

UNIVERSIDAD/INSTITUCIÓN DE DESTINO Y/O
EVENTO

UNIVERSIDAD/INSTITUCION DE DESTINO Y/O
EVENTO

DNI/PASAPORTE: _____

Declaro bajo juramento, que los gastos no asignados con boletas o facturas ascendente a S/. se han destinado para el pago de..... por lo.....

卷之三

Firma/DNI

۷۸۰

卷之三

REG-M.02-001-VRA

1



ANEXO 3

ANSWER

RESUMEN	DIMENSION	MONTO
Academico		380,000.00
Investigacion		567,000.00

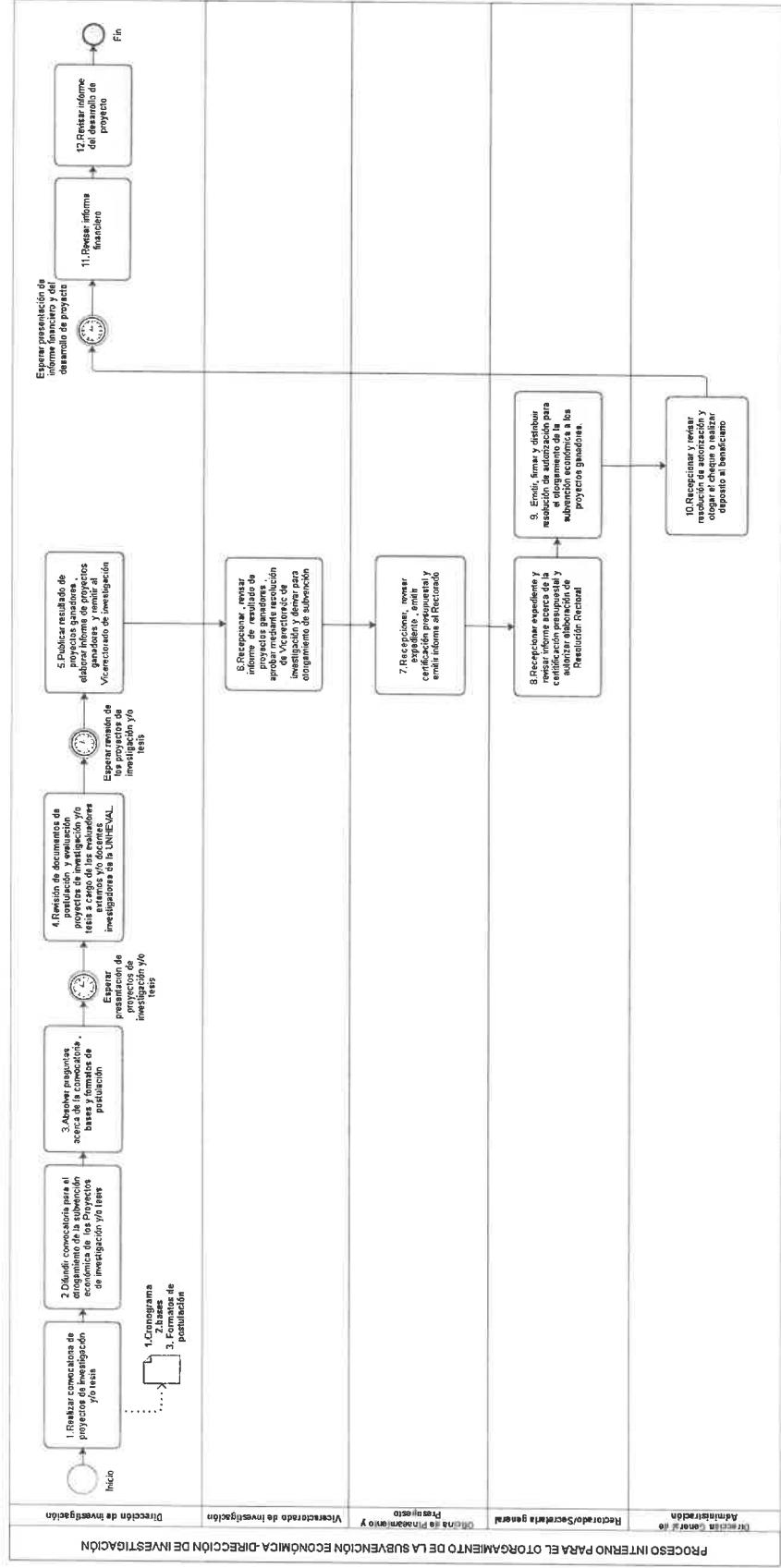


	REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO PARA EL AÑO 2025
	Código: REG-M.02-001-VRA
	Versión: V.1
	Página: 27 de 30



ANEXO 4 FLUJO GRAMA DEL PROCEDIMIENTO INTERNO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN ECONÓMICA

A. DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN



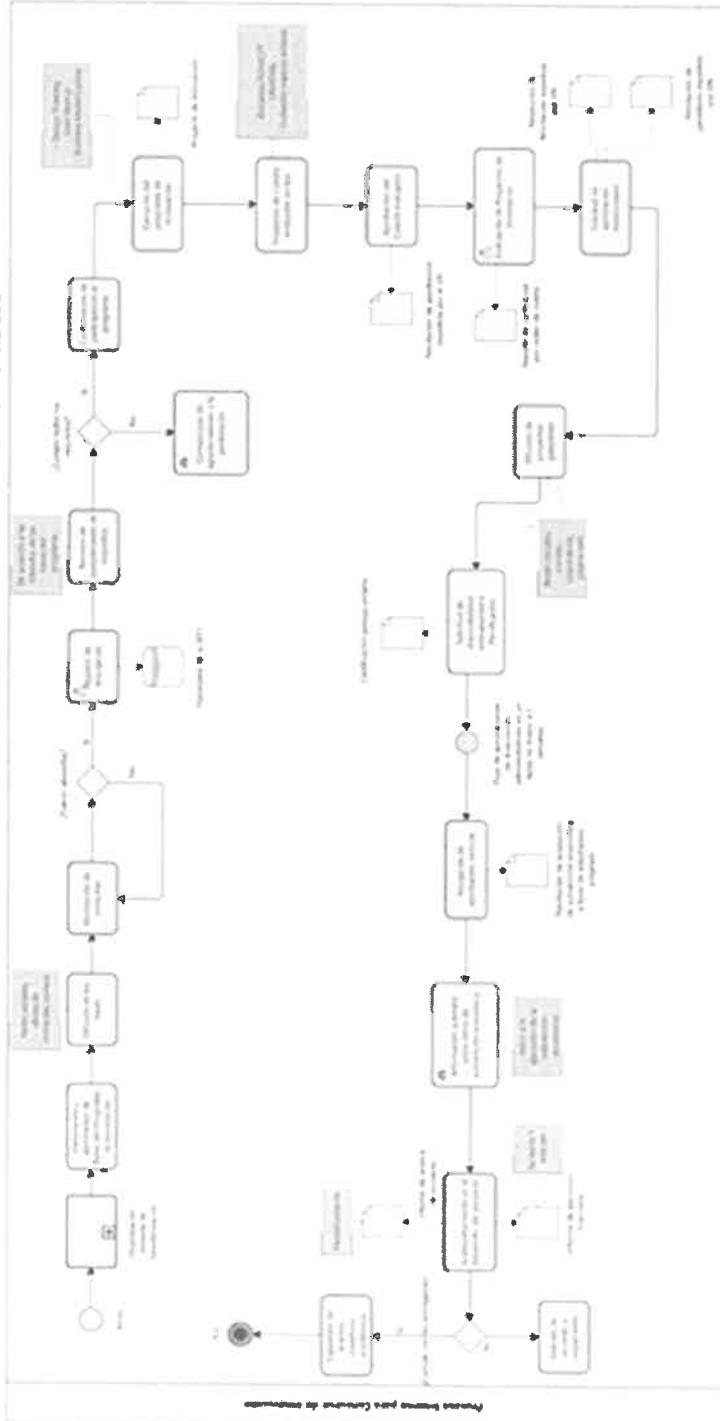


REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO PARA EL AÑO 2025

A. DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

Código: REG-M.02-001-VRA
Versión: V.1
Página: 28 de 30

DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA



	REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDÍZAN DE HUÁNUCO PARA EL AÑO 2025 Versión: V.1 Página: 29 de 30
--	---

A. OFICINA DE COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES

